



Ngcdo: Bienestar, familia e inclusión social  
 Ref: brb/MCBM  
 Asunto: Contrato Servicio Ayuda a Domicilio

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA ADOMICILIO EN LA CIUDAD DE ANDÚJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL.**

Con esta memoria se pretende justificar la necesidad del Ayuntamiento de Andújar de la contratación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y su relación con el objeto del contrato para la realización de las actuaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Andújar.

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto el derivado de la Ley de Dependencia como del derivado de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, como prestación garantizada dentro del término municipal de Andújar.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, se define en la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA Extraordinario núm. 21, 28 de julio de 2023), como una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Dicho texto normativo regula de manera unificada el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, cualquiera que sea la vía de acceso al mismo, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo las personas destinatarias, todas las personas y en su caso, unidades familiares o de convivencia que residan en cualquier municipio de Andalucía quienes podrán recibir el servicio de ayuda a domicilio, bien a través de resolución aprobatoria del programa individual de atención establecido en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o bien como servicio no vinculado a esa ley a través de Servicios Sociales Comunitarios por carecer de autonomía, temporal o permanente para realizar actividades básicas de la vida diaria o contribuir en su inclusión social. En este último supuesto bastará con que las personas o unidades familiares estén empadronadas en el municipio.

Plaza de España. 1. 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 | CIF P 2300500 B | [www.andujar.es](http://www.andujar.es)



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>BEATRIZ LUIS RODRIGUEZ BARRA-JEFA SECCION AYUDA DOMICILIO, DEPENDENCIA - 29/08/2024          MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 29/08/2024</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SER524001832          Fecha: 07/06/2024          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8



El servicio de Ayuda a Domicilio, de conformidad con el art. 18 de la Orden que lo regula, es de titularidad y responsabilidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, quienes podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia; correspondiendo a la Entidad Local competente ejercer las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio en su ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación, control, evaluación, seguimiento e inspección, atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La realización del servicio se hace en desarrollo de la competencia municipal establecida en la Ley de Bases de Régimen Local, art. 25, e), la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar, suscrito definitivamente en fecha 24 de Octubre de 2023, que tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Andújar, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

El presente contrato promueve la adecuación para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como competencia local.

## 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la "...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer..."; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión.

Dadas las características del servicio y que los medios materiales y personales propios para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo, justifican la necesidad e idoneidad de la contratación externa de todas prestaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para conseguir los objetivos propuestos y garantizar una adecuada satisfacción de la prestación, y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ LUIS RODRIGUEZ BARRA-JEFA SECCION AYUDA DOMICILIO, DEPENDENCIA - 29/08/2024  
MARÍA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 29/08/2024

EXPEDIENTE ::  
2024SERS24001832  
Fecha: 07/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8



tampoco resulta adecuado ni necesario aumentar los mismos a efectos de realizar el objeto del contrato con medios propios; por lo que todo ello determina que no puede atenderse por las empleadas municipales, a menos que se modificara sustancialmente la actual plantilla, siendo necesario tramitar el oportuno expediente para resolver la prestación del servicio en base a una nueva contratación, pues en unos meses finaliza la vigencia del actual contrato.

Por todo ello, se considera necesaria y adecuada la tramitación del expediente sobre contrato de servicios.

### 3.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El CPV de la actividad económica susceptible de ser contratado mediante licitación o concurso público en la Unión Europea es:

☑ 85300000-2 Servicios de asistencia social y Servicios conexos.

### 4.- DIVISIÓN EN LOTES.

No se estima conveniente su división en los lotes, debido a que el objeto del contrato debe llevarse a cabo en una sola unidad funcional, cuestión que puede verse imposibilitada por su división en lotes, con su consecuente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al ser, en todo caso, necesaria la unidad de criterio en su ejecución para garantizar la misma calidad en la prestación del servicio a todos los usuarios/as y la eficiencia en su ejecución.

Si se contemplara la división del objeto del contrato en dos lotes diferenciados: Atención personal y Atención doméstica, se daría la circunstancia de que al domicilio de un usuario/a tendrían que acudir dos auxiliares de ayuda a domicilio con la misma capacitación profesional pero con criterios de actuación diferentes ya que la gestión se efectuaría por empresa distintas que si bien deberán ejecutar las prestaciones objeto del contrato respetando el marco de los derechos y obligaciones derivados del contrato que hubiesen suscrito con la administración contratante, sería inevitable que dieran las directrices que estimasen oportunas a sus trabajadores en el ejercicio de las facultades, que como parte de la relación jurídico-laboral les correspondiesen en su condición de empleadoras; con la consiguiente distorsión en el funcionamiento del servicio, lo que conllevaría, además a causar el desconcierto del usuario/a que tendría que convivir necesariamente con ambos profesionales todos los días del año; todo ello al amparo de lo previsto en la letra b) del apartado 3 del artículo 99 de la citada LCSP. Además, la diversificación en la adjudicación del contrato podría ocasionar que algún lote quedara desierto.

De este modo, se trata de garantizar la viabilidad de la ejecución del contrato.

### 5.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será DOS años, desde la firma del contrato, con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ LUIS RODRIGUEZ BARRA-JEFA SECCION AYUDA DOMICILIO, DEPENDENCIA - 29/08/2024  
MARÍA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 29/08/2024

EXPEDIENTE ::  
2024SERS24001832  
Fecha: 07/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



posibilidad de prórroga por otros dos años.

## 6.- DETERMINACION DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 6.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (Art. 100 LCSP):

El presupuesto base de licitación del presente contrato cuyo plazo de ejecución es de 2 años, asciende a la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIETOS SESENTA Y NUEVE Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.568.569,24€):

Procedente de las suma del presupuesto para la prestación del servicio CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO mas el 4% de IVA DOSCIENTOS VEINTIUNA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO y el presupuesto para las actividades obligatorias TREINTA DOS MIL EUROS mas el 10% de IVA TRES MIL DOSCIENTOS EUROS, lo que hace un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y UN CÉNTIMO DE EURO, (5.793.232,01 Euros).

CONCEPTO	Importe del contrato	% IVA	Presupuesto Base de Licitación
PRESTACIÓN SAD	5.536.569,24€	221.462.77€ (4% IVA)	5.758.032,01€
ACT. OBLIGATORIAS PLIEGO	32.000,00€	3.200,00€ (10% IVA)	35.200,00€
<b>TOTAL</b>	<b>5.568.569,24€</b>	<b>224.662,77€</b>	<b>5.793.232,01€</b>

A los efectos establecidos en el art.100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se encuentra desglosado en el estudio económico que figura en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y su cálculo anual resulta de multiplicar el precio hora establecido en el informe económico por el número de horas de prestación del servicio estimadas para cada anualidad y el coste de las actividades complementarias del servicio.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración de mismo por estar en función de las necesidades del servicio/usuarios, estando previsto una demanda para cada anualidad del contrato 356.508,00 horas, el Ayuntamiento de Andújar no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto de licitación, quedando limitado el gasto real que resulte del precio por hora ofertado por el adjudicatario y las horas efectivamente requeridos y prestadas.

Para atender el presupuesto se disponen en el Presupuesto municipal las siguientes partidas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ LUIS RODRIGUEZ BARRA-JEFA SECCION AYUDA DOMICILIO, DEPENDENCIA - 29/08/2024  
MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 29/08/2024

EXPEDIENTE ::  
2024SERS24001832  
Fecha: 07/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8



EJERCICIO	APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
2024	770-23130-22799	AYUDA A DOMICILIO. CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA	704.596,10 €
2024	770-23135-22799	AYUDA A DOMICILIO, SUSTITUCIONES E INCIDENCIAS PERSONAL	10.369,07 €
2025	770-23130-22799	AYUDA A DOMICILIO. CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA	2.835.952,10
2025	770-23135-22799	AYUDA A DOMICILIO, SUSTITUCIONES E INCIDENCIAS PERSONAL	36.210,99
2026	770-23130-22799	AYUDA A DOMICILIO. CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA	2.178.339,84
2026	770-23135-22799	AYUDA A DOMICILIO, SUSTITUCIONES E INCIDENCIAS PERSONAL	27.763,91

## 6.2 .- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP)

Valor estimado: 11.137.138,48 € (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRENITA Y OCHO, CON CUARENTA Y CÉNTIMOS DE EURO, IVA excluido, (se incluye la posible prórroga de dos años), de acuerdo con el siguiente detalle:

EJERCICIO 2024 (DESDE 07/10/2024 A 31/12/2024)		
CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	Coste sin IVA
SAD DEP	770-23130-22799	677.496,25 €
SAD COM	770-23135-22799	9.970,26 €
subtotal		<b>687.466,51 €</b>
EJERCICIO 2025		
CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	Coste sin IVA
SAD DEP	770-23130-22799	2.709.953,94 €
SAD COM	770-23135-22799	34.818,26 €
ACTIVIDADES OBLIGATORIAS INCLUIDAS EN EL PPT	770-23130-22799	16.000,00 €
subtotal		<b>2.760.772,20 €</b>
EJERCICIO 2026 (DESDE 01/01/2026 A 06/10/2026)		
CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	Coste sin IVA
SAD DEP	770-23130-22799	2.077.634,46 €
SAD COM	770-23135-22799	26.696,07 €
ACTIVIDADES OBLIGATORIAS INCLUIDAS EN EL PPT	770-23130-22799	16.000,00 €
subtotal		<b>2.120.330,53 €</b>
EJERCICIO 2026 (DESDE 07/10/2026 A 31/12/2026)		
CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	Coste sin IVA
SAD DEP	770-23130-22799	677.496,25 €
SAD COM	770-23135-22799	9.970,26 €



subtotal		687.466,51 €
<b>EJERCICIO 2027</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>Coste sin IVA</b>
SAD DEP	770-23130-22799	2.709.953,94 €
SAD COM	770-23135-22799	34.818,26 €
ACTIVIDADES OBLIGATORIAS INCLUIDAS EN EL PPT	770-23130-22799	16.000,00 €
subtotal		2.760.772,20 €
<b>EJERCICIO 2028 (DESDE 01/01/2022 A 06/10/2028)</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>Coste sin IVA</b>
SAD DEP	770-23130-22799	2.077.634,46 €
SAD COM	770-23135-22799	26.696,07 €
ACTIVIDADES OBLIGATORIAS INCLUIDAS EN EL PPT	770-23130-22799	16.000,00 €
subtotal		2.120.330,53 €
<b>TOTAL</b>		<b>11.137.138,48 €</b>

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 101 de la LCSP el valor estimado de la presente contratación que asciende a la suma de 11.137.138,48 € (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, CON CUARENTA Y CÉNTIMOS DE EURO), IVA excluido se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado y es la suma de los siguientes conceptos:

- Importe total del contrato IVA excluido.
- Eventuales prórrogas.

#### 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se designará como responsable del contrato a la Jefa de Sección del Servicio de Ayuda a Domicilio y Dependencia del Ayuntamiento de Andújar, perteneciente a la Concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social, quien se encargará del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

#### 8.- INCORPORACIÓN DE CONSIDERACIONES SOCIALES, DE INNOVACIÓN O MEDIOAMBIENTALES.

El artículo 202 de la LCSP, determina: "Artículo 202 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato (...)

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ LUIS RODRIGUEZ BARRA-JEFA SECCION AYUDA DOMICILIO, DEPENDENCIA - 29/08/2024  
MARÍA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 29/08/2024

EXPEDIENTE ::  
2024SERS24001832  
Fecha: 07/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social (...)."

Como condiciones especiales de carácter social se establecen en el Pliego de Prestaciones Técnicas las siguientes en el apartado 9 se establecen las siguientes:

*“- La entidad adjudicataria está obligada a la elaboración de la estadística de usuarias/os desagregada por sexo del servicio prestado*

*.- La entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.*

*.- La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.*

*.- La entidad adjudicataria velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.*

*.- Inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad.*

*.- La entidad adjudicataria está obligada a cumplir lo establecido en el Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*.- La entidad adjudicataria promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, así como la transversalidad de género, en todo el proceso de prestación del servicio, a través del proyecto de intervención social, del seguimiento y evaluación del servicio, de la formación y la calidad en el empleo, así como del apoyo a las personas que ejercen el cuidado no profesional de las personas usuarias.”*

Así como l que se establecen en el Pliego de Prestaciones Técnicas en el apartado 18, 1):

1. *“- La Entidad adjudicataria deberá prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, según las indicaciones del Excmo. Ayuntamiento, garantizando la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de datos de los usuarios, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de la correcta prestación del servicio, indicando datos personales de la personas beneficiaria y las prestaciones que se deben realizar, “... siendo prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual”, conforme viene establecido en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía , Artículo 2, apartado 1.*

Y en el apartado número 20:

**“-Condiciones de tipo social:** En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

BEATRIZ LUIS RODRIGUEZ BARRA-JEFA SECCION AYUDA DOMICILIO, DEPENDENCIA - 29/08/2024  
MARÍA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 29/08/2024

EXPEDIENTE ::  
2024SERS24001832  
Fecha: 07/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**-Condiciones por razón del tratamiento de datos personales:**

- La obligación del contratista de indicar la finalidad para la cual se cederán los datos personales cuyo tratamiento haya de efectuar por cuenta del responsable del tratamiento.
- La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigentes en materia de protección de datos.
- Asimismo se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en la ubicación de los servidores declarada antes de la formalización del contrato, así como desde donde se van a prestar los servicios asociados al objeto del contrato.
- El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar datos personales o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- Asimismo deberá observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que cumplan con la normativa de protección de datos y del Esquema Nacional de Seguridad.

Así mismo, en función de lo fijado en el art. 87 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, artículo 90, Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios; 1.-En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, apartados b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad..., y e) e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación; Como se establece en Pliego de Prescripciones Técnicas, en el caso del personal de Coordinación, deberán ser diplomados/as o graduados/as en Trabajo Social, con la categoría profesional de “Coordinador/a”, y para el personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

- El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).
- El título de de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).
- El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.
- El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
BEATRIZ LUIS RODRIGUEZ BARRA-JEFA SECCION AYUDA DOMICILIO, DEPENDENCIA - 29/08/2024	MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 29/08/2024	2024SERS24001832
		Fecha: 07/06/2024
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

## 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el que corresponda según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la contratación que se propone es estrictamente necesaria para el eficaz cumplimiento de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas en el artículo 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, sin que sea posible la prestación directa por este con los medios personales y materiales de que dispone y que el objeto del contrato proyectado y su contenido son adecuados e idóneos, para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con la misma, consiguiendo con ello una eficiente utilización de los fondos públicos.

Visto el estado actual del procedimiento instado con la documentación enviada al Área de Contratación con los actos preparatorios, de fecha 13 de junio de 2024, y que con posterioridad ha requerido ser actualizada en todas sus apartados de contenido económico, por serle de aplicación lo dispuesto en la Resolución de fecha 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (BOJA nº 136, de 15 de julio de 2024), por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado que el contrato actualmente vigente con la empresa adjudicataria de este servicio finaliza el próximo 6 de octubre de 2024, se propone que dicho procedimiento se tramite de urgencia por las razones anteriormente expuestas, siempre cumpliendo con los principios de publicidad y concurrencia.

Andújar, fecha y firma electrónica.

La Jefa de Sección de Ayuda a Domicilio  
y Dependencia

Beatriz Rodriguez Barra

La Jefa de Servicio  
de Servicios Sociales

M<sup>a</sup> Carmen Bellido Muñoz



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ LUIS RODRIGUEZ BARRA-JEFA SECCION AYUDA DOMICILIO, DEPENDENCIA - 29/08/2024  
MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 29/08/2024

EXPEDIENTE ::  
2024SERS24001832  
Fecha: 07/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E80021293F00C3T6S9B6H6B8

